

**Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Unidad de Auditoría Interna**

**INFORME UAI-MAGYP N° 02-2021**

**FONDO ESPECIAL DEL TABACO  
(EXTRAPRESUPUESTARIO – LEY N°  
25.465)- PROCESOS DE LA  
COORDINACION DE CULTIVOS  
INDUSTRIALIZABLES**

**Argentina unida**

**18 de Marzo de 2021**

[REDACTED] P

## **INFORME EJECUTIVO**

### **I. SINTESIS**

Esta auditoría integró el Plan de Trabajo Anual 2020 de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2020. Asimismo, es menester informar que el presente proyecto fue incorporado para su continuidad en el Plan de Emergencia 2020 el cual fue remitido a la Sindicatura General de la Nación mediante expediente electrónico EX-2020-48518860-APN-DGDMA#MPYT y posteriormente, fue aprobado en fecha 14 de septiembre de 2020 mediante nota NO-2020-61303404-APN-SIGEN. Lo que motivó dicha situación, fue la extensión de los plazos requeridos por el área auditada en el proceso de remisión de la información solicitada por esta UAI. Finalmente, el presente proyecto fue trasladado al Plan de Trabajo Anual 2021 como proyecto no planificado.

En relación al período auditado el mismo comprende al ejercicio 2019, lo que representa a la Campaña 2018/19.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de abril de 2020, finalizando en el mes de septiembre del corriente año. **(Ver Punto III – ACLARACIONES PREVIAS).**

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

**Observación N° 1:** Se verificó la falta de circuitos y/o procesos formalizados que establezcan los lineamientos necesarios para el desempeño eficaz y eficiente de las tareas que efectúan las diversas áreas que interactúan a fin de cumplimentar con los conceptos establecidos en la normativa aplicable, referidos a la recaudación y distribución del Fondo Especial de Tabaco.

**Observación N° 2:** Se identificó la inexistencia de controles y/o validación de la información consignada por las empresas tabacaleras en sus respectivas Declaraciones Juradas mensuales, efectuándose únicamente verificaciones de cálculos matemáticos.

**Observación N° 3:** Del análisis efectuado se verificó que el 62% de las Declaraciones Juradas mensuales relevadas, correspondientes a las ventas de cigarrillos presentadas por las empresas tabacaleras durante el ejercicio 2019, no se encuentran suscriptas.

Asimismo, no se evidencia la incorporación y resguardo de las Declaraciones Juradas mencionadas en un Expediente Electrónico, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 894/17, que aprobó el texto ordenado del Decreto N° 1.759/72 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

**Observación N° 4:** Se identificaron diferencias entre los montos consignados en las Declaraciones Juradas presentadas por las empresas tabacaleras en el ejercicio 2019 y los efectivamente depositados. Del relevamiento efectuado no surge evidencia de las intervenciones de la Coordinación ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

**Observación N° 5:** No se evidencia la presentación de los informes financieros, técnicos y la documentación respaldatoria, conforme se establece en el Convenio de Cooperación Técnica N° 02/17, suscripto entre el Ministerio y el IICA.

**Observación N° 6:** Se identificó la falta de cumplimiento del plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuenta correspondientes a los Planes Operativos Anuales, según lo establecido en la normativa vigente (Resolución SAGyP N° 52/18).

**Observación N° 7:** Se corroboraron debilidades en la integridad y resguardo de la información siendo que la Coordinación administra diferentes planillas en formato Excel con información crítica para los procesos que se llevan a cabo.

**Observación N° 8:** Del relevamiento efectuado no se evidenciaron avances relativos a la modificación del régimen establecido por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias conforme lo previsto en el Compromiso N° 3 correspondiente al Convenio N° 109/16, suscripto entre el ex MA y la SIGEN, denominado "*Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno*".

## II. CONCLUSIÓN

En primer término, corresponde mencionar que el informe se inicia durante el establecimiento de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, por lo que deben considerarse las limitaciones al presente informe que sucedieron en dicho contexto.

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI y conforme surge de las observaciones expuestas, se desprende la necesidad de redefinir y fortalecer las acciones de control interno llevados a cabo por las áreas intervinientes en el proceso de recaudación, administración y distribución de los recursos provenientes del FET,

habiéndose identificado incumplimientos, desvíos, faltas y deficiencias en los circuitos relevados, tanto respecto a las obligaciones que poseen las empresas tabacaleras, según fuese establecido en la normativa vigente, como también en relación a procedimientos aplicados por la Coordinación, toda vez que esta UAI no tuvo documentación de la implementación de ninguna medida de acción correctiva.

Por otra parte, encontrándose vigente el Convenio AFIP-MAGYP N° 269/10, y siendo que el mismo brinda herramientas que permitirían verificar la veracidad e integridad de la información expuesta en las declaraciones juradas presentadas por las Tabacaleras, es menester asegurar la aplicación del mismo. Además, se deberán efectuar las acciones pertinentes a fin de regularizar el cobro de los depósitos que deben realizar las empresas tabacaleras conforme la normativa vigente y, en caso de ser necesario, evaluar el inicio de acciones tendientes a deslindar las responsabilidades que correspondan ante los incumplimientos verificados.

En lo que respecta a la falta de presentación de los informes financieros, técnicos y la documentación respaldatoria, conforme se establece en el Convenio de Cooperación Técnica ex MA-IICA N° 02/17, se recomienda verificar la ejecución de las acciones correspondientes ante la falta de presentación de las rendiciones de los fondos, siendo imprescindible la comunicación efectiva del incumplimiento y las posibles consecuencias de dicha omisión.

Por lo expuesto, esta UAI entiende necesario que se refuercen los controles desarrollados por la Coordinación respecto a los procedimientos analizados y se implemente acciones tendientes a la subsanación de las observaciones pendientes efectuadas en los Informes de Auditoría de ejercicios anteriores.

Bs As, 18 de marzo de 2021